JUAN ESTEBAN MONTAGUT VELÁSQUEZ
C.C. 1.193.382.512 · Calle 40C # 13-21, Bogotá D.C. · Cel. 322 743 9609 · juanestebang2014@gmail.com

Santiago de Cali, 7 de julio de 2026

Señores
RAP CAUCA
Área de Contratación
E. S. D.

Asunto: Constancia de pago de medida correctiva (Ley 1801 de 2016) y sustento de ausencia de impedimento para contratar o renovar contrato.

Yo, JUAN ESTEBAN MONTAGUT VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.382.512, me permito poner en conocimiento del área de contratación el estado actual de las medidas correctivas registradas a mi nombre en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional, junto con el respectivo soporte de pago, con el fin de acreditar que me encuentro al día y que no existe impedimento legal para suscribir o renovar contrato con esa entidad.

1. Antecedente y estado actual en el RNMC

Del comparendo No. **11-001-6-2025-152128 [002]** se derivaron dos medidas correctivas, cuyo estado actual en el RNMC es el siguiente:

- **Destrucción de bien** (CAI Mazurén) — Estado: **MEDIDA CERRADA**.
- **Multa General Tipo 4** — Autoridad: Inspección de Policía de Suba — Estado: **PAGO TOTAL**.

2. Soporte del pago realizado

Multa / expediente	11-001-6-2025-152128 [002]
Valor cancelado	$759.200,00 COP
Fecha y hora del pago	7 de julio de 2026, 16:22
Medio de pago	PSE – AvalPay (cuenta de ahorros)
Entidad bancaria	Bancolombia
Autorización / CUS	461069350
No. de recibo (LICO)	15262273
Referencia de pago (LICO)	137000334386901
No. de comprobante	TR2607071623324xH19y
Estado de la transacción	APROBADA – Pago exitoso

3. Fundamento normativo

a. El artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (“Consecuencias por el no pago de multas”) dispone que las restricciones que allí se enumeran —entre ellas la de contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (numeral 4)— se generan únicamente cuando, transcurridos seis (6) meses desde la imposición de la multa, esta no ha sido pagada, y solo hasta tanto la persona no se ponga al día. Es decir, la restricción está condicionada al no pago; cancelada la multa, cesa el supuesto que la origina.

b. En el presente caso la multa figura en el RNMC en estado **PAGO TOTAL** y cuenta con comprobante de pago aprobado, por lo que el supuesto del artículo 183 no se configura.

c. Conforme lo ha precisado la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, no es necesario que el expediente aparezca “CERRADO” en el RNMC para contratar con el Estado; lo que corresponde verificar a la entidad es que la persona se encuentre al día en el pago de las multas, condición que aquí queda acreditada.

d. Las medidas correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana no constituyen delitos ni antecedentes penales, sino sanciones administrativas por comportamientos contrarios a la convivencia (Concepto 342891 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública). Las inhabilidades para contratar son de carácter taxativo y restrictivo, y una anotación pagada en el RNMC no está prevista como causal de inhabilidad (en igual sentido se ha pronunciado la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente).

4. Conclusión y solicitud

Encontrándome al día en el pago de la única multa registrada a mi nombre —hoy en estado **PAGO TOTAL**— y estando la otra medida en estado **MEDIDA CERRADA**, no existe impedimento legal para suscribir o renovar contrato con RAP Cauca. Solicito respetuosamente que se tenga en cuenta el presente documento y sus anexos dentro del trámite contractual.

Anexos

Anexo 1. Comprobante de pago — LICO / Secretaría Distrital de Seguridad (transacción APROBADA).

Anexo 2. Comprobante PSE — AvalPay (Transacción Aprobada, CUS 461069350).

Anexo 3. Comprobante PSE — Bancolombia (pago exitoso, No. TR2607071623324xH19y).

Anexo 4. Datos de liquidación de la multa — LICO.

Anexo 5. Listado de multas liquidadas — LICO.

Nota: la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) se aporta como documento individual, según lo requerido por la entidad.

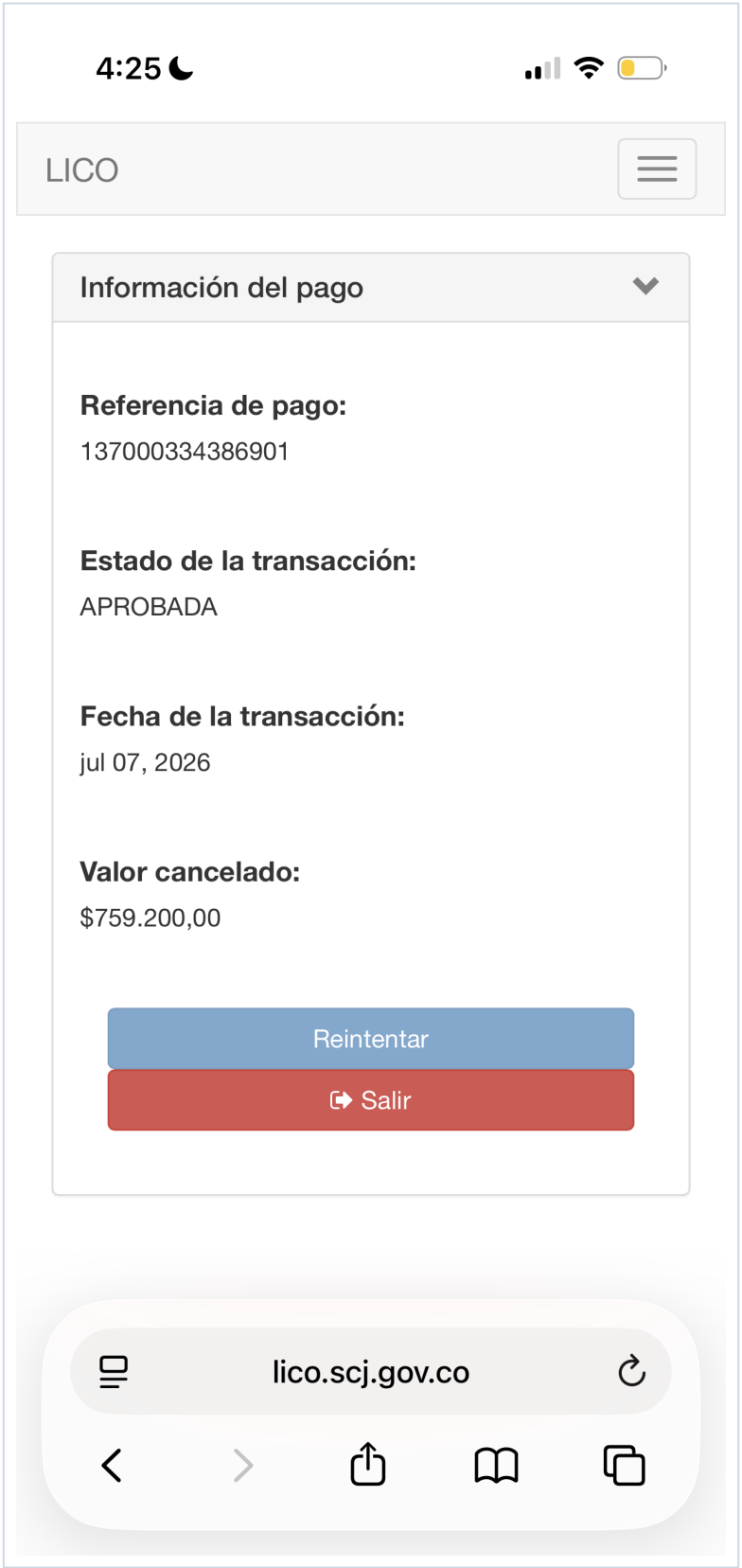
Atentamente,

JUAN ESTEBAN MONTAGUT VELÁSQUEZ
C.C. 1.193.382.512

Documento de carácter informativo elaborado por el interesado para soportar el trámite contractual. La verificación oficial del estado de las medidas puede realizarla la entidad en el RNMC (srvcnpc.policia.gov.co) y en la plataforma LICO (lico.scj.gov.co). El registro del pago puede tardar hasta 15 días hábiles en reflejarse plenamente en todos los sistemas.

ANEXO 1 — Comprobante de pago

LICO / Secretaría Distrital de Seguridad · Estado de la transacción: APROBADA · Valor $759.200,00 · Referencia 137000334386901.



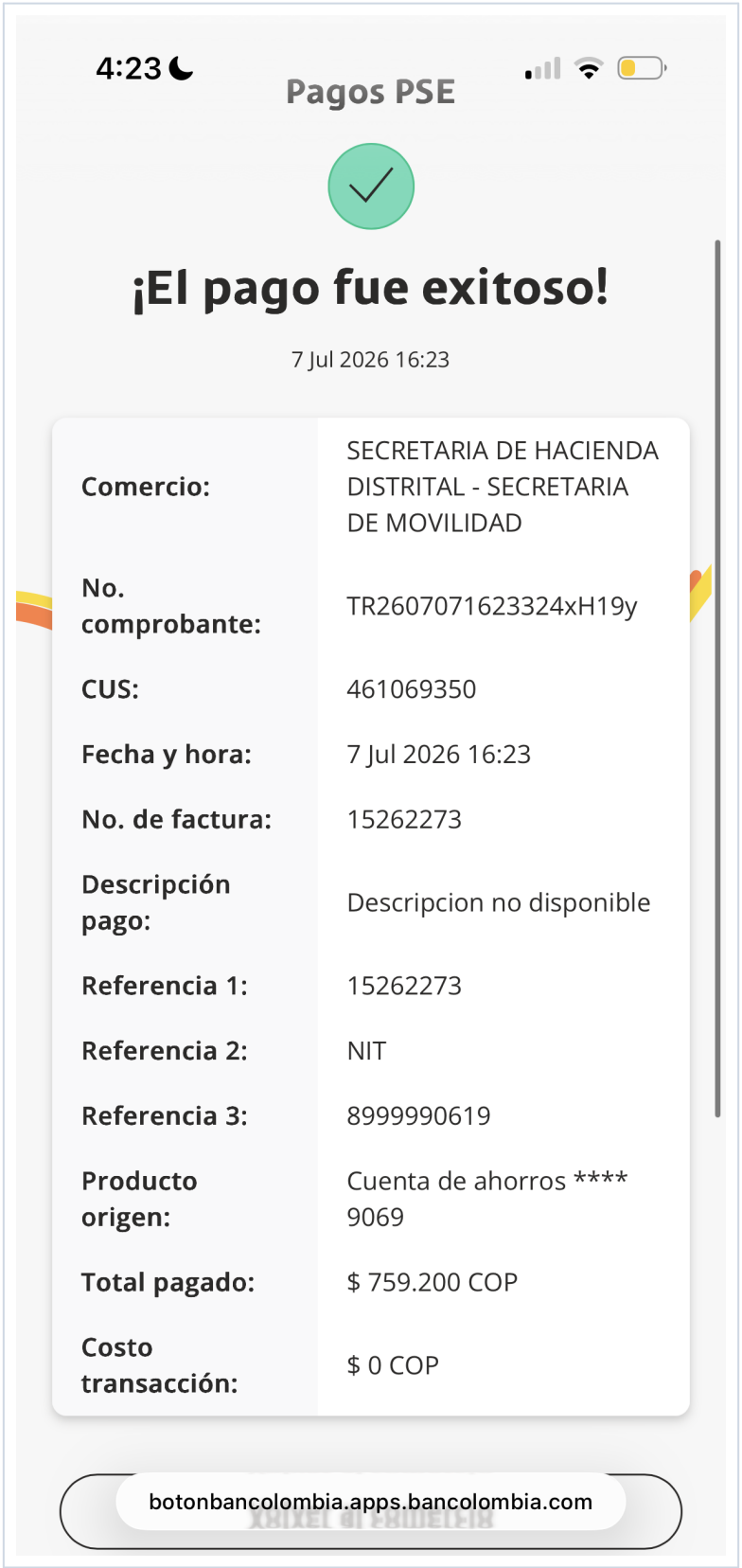
ANEXO 2 — Comprobante PSE (AvalPay)

Transacción Aprobada · Método PSE · Banco Bancolombia · Autorización/CUS 461069350 · Recibo 15262273 · 2026-07-07 16:22.



ANEXO 3 — Comprobante PSE (Bancolombia)

¡El pago fue exitoso! · Comercio: Secretaría de Hacienda Distrital · No. comprobante TR2607071623324xH19y · Total $759.200 · 7 Jul 2026.



ANEXO 4 — Datos de liquidación

LICO · Multa liquidada 11-001-6-2025-152128 [002] · Pago pleno $759.200,00.



ANEXO 5 — Multas liquidadas

LICO · Listado de multas señaladas o impuestas al ciudadano · CC 1.193.382.512.

